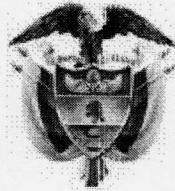


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**



**REFERENCIA: 2020-00096
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS AURELIO RIOS GIRALDO
DEMANDADO: JHON JABER CASTRO MANCERA Y
OLGA LUCIA RINCON ALVARADO**

Por ser procedente la medida cautelar solicitada, este Juzgado;

RESUELVE:

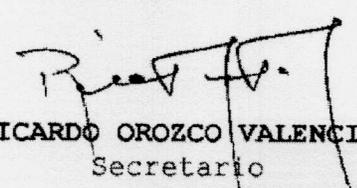
PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el ejecutado **JHON JABER CASTRO MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.914.105, como empleado de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, en el cargo de secretario de aguas e infraestructura, o en su defecto en caso de ser contratista se ordena el embargo del 60% de los honorarios, dicho porcentaje respetando el mínimo vital. Oficiese en tal sentido a la Entidad antes mencionada.

SEGUNDO: No se decreta el embargo de las prestaciones sociales solicitadas, por expresa prohibición del artículo 344 del Código sustantivo del Trabajo en concordancia con el numeral 5° del artículo 134 de la ley 100 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ___ DEL
16 DE JULIO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario